OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

1260

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 15 de enero de 2013, de la Directora de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener Certificado de Aptitud de Profesor/a de Formación Vial.

El artículo 18.2.b) Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Resolución de 15 de enero de 2013, de la Directora de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener Certificado de Aptitud de Profesor/a de Formación Vial, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 22, de 31 de enero de 2013, se procede a su corrección.

En la página 2013/604(1/11), en la base de la convocatoria primera «Requisitos de participación»,

Donde dice:

«1.1.– Las personas que deseen tomar parte en el procedimiento, para ser admitidas, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1.2.– Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y continuar vigentes durante el proceso formativo».

Debe decir:

«1.1.– Las personas que deseen tomar parte en el procedimiento, para ser admitidas, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

– Formular solicitud previa.

– Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o acreditar documentalmente que se poseen estudios equivalentes o superiores.

– Ser titulares del permiso de conducción de la clase B que habilita para conducir vehículos con cambio de marchas manual, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.

– Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso del grupo 2, según lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Conductores. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B o un permiso extraordinario de la clase B, sujeto a condiciones restrictivas con, al menos, una antigüedad mínima de dos años obtenido al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo,

podrán obtener un Certificado de Aptitud de Profesor/a de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

– Haber satisfecho, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la tasa por inscripción, conforme a lo establecido en la base 2.3.

1.2.– Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y continuar vigentes durante el proceso formativo».

En la página 2013/604(2/11), en la base segunda «Solicitudes», punto 2.3 «Pago de tasa por inscripción»,

Donde dice:

«Para la materialización del pago de la tasa existen dos posibilidades:

El importe de dicha tasa es el siguiente: 42,45 euros».

Debe decir:

«Para la materialización del pago de la tasa existen dos posibilidades:

– Pago off-line: acudir a cualquier punto de la red de oficinas de las entidades financieras colaboradoras reseñadas y presentar la carta de pago que habrá sido facilitada por el sistema. Dado que la carta de pago incluye un código de barras, el abono puede efectuarse a través de cajero automático con lectura óptica o captura de datos manual.

– Pago on-line: realizar el pago mediante el sistema de banca electrónica, sin necesidad de acudir a la sucursal bancaria, siempre y cuando sea cliente de banca electrónica de una de las entidades mencionadas. Esta modalidad está operativa las 24 horas al día.

El importe de dicha tasa es el siguiente: 42,45 euros».

En la página 2013/604(4/11), en la base quinta «Régimen del curso», punto 5.1 «Fase de enseñanza a distancia»,

Donde dice:

«5.1.– Fase de enseñanza a distancia.

Esta fase tendrá carácter teórico y versará sobre las materias o asignaturas que se relacionan a continuación:

– Formular solicitud previa.

– Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o acreditar documentalmente que se poseen estudios equivalentes o superiores.

– Ser titulares del permiso de conducción de la clase B que habilita para conducir vehículos con cambio de marchas manual, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.

– Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso del grupo 2, según lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Conductores. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de

clase B o un permiso extraordinario de la clase B, sujeto a condiciones restrictivas con, al menos, una antigüedad mínima de dos años obtenido al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, podrán obtener un Certificado de Aptitud de Profesor/a de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

– Haber satisfecho, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la tasa por inscripción, conforme a lo establecido en la base 2.3.

– Pago off-line: acudir a cualquier punto de la red de oficinas de las entidades financieras colaboradoras reseñadas y presentar la carta de pago que habrá sido facilitada por el sistema. Dado que la carta de pago incluye un código de barras, el abono puede efectuarse a través de cajero automático con lectura óptica o captura de datos manual.

– Pago on-line: realizar el pago mediante el sistema de banca electrónica, sin necesidad de acudir a la sucursal bancaria, siempre y cuando sea cliente de banca electrónica de una de las entidades mencionadas. Esta modalidad está operativa las 24 horas al día.

– Normas y señales reguladoras de la circulación vial.

– Cuestiones de seguridad vial, técnica de conducción y circulación económica, medio ambiente y contaminación, accidentes de circulación, causas, factores que intervienen en los mismos.

– Reglamentación general de vehículos y en especial de los vehículos pesados, transporte de personas y mercancías, prioritarios y especiales.

● Seguro de automóviles.

– Normativa por la que se regula los permisos de conducción, sus clases y las pruebas de aptitud a realizar para su obtención.

– Normativa por la que se regula el aprendizaje de la conducción y los centros de formación de conductores.

● Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.

– Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.

– Comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico.

– Copia o fotocopia, debidamente cotejada con el original, del título de Educación Secundaria Obligatoria, del título de Técnico (Formación Profesional de Segundo Grado), equivalente o superior que posea.

– Informe de aptitud psicofísica exigido a los conductores y a las conductoras del grupo 2, sin perjuicio de lo establecido en la base 1, letra c). Dicho informe deberá ser expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores.

El programa concreto con el temario de cada una de estas materias se publicará con antelación suficiente para permitir la preparación de esta fase».

Debe decir:

«5.1.– Fase de enseñanza a distancia.

Esta fase tendrá carácter teórico y versará sobre las materias o asignaturas que se relacionan a continuación:

– Normas y señales reguladoras de la circulación vial.

– Cuestiones de seguridad vial, técnica de conducción y circulación económica, medio ambiente y contaminación, accidentes de circulación, causas, factores que intervienen en los mismos.

– Reglamentación general de vehículos y en especial de los vehículos pesados, transporte de personas y mercancías, prioritarios y especiales.

● Seguro de automóviles.

– Normativa por la que se regula los permisos de conducción, sus clases y las pruebas de aptitud a realizar para su obtención.

– Normativa por la que se regula el aprendizaje de la conducción y los centros de formación de conductores.

● Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.

– Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.

● Comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico.

El programa concreto con el temario de cada una de estas materias se publicará con antelación suficiente para permitir la preparación de esta fase».

En la página 2013/604(7/11), en la base quinta «Régimen del curso», punto 5.1 «Fase de enseñanza a distancia»,

Donde dice:

«Las personas relacionadas en el listado provisional de admisión a la fase de formación presencial, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que sea publicada esa relación provisional, deberán aportar los siguientes documentos:

En el caso de título equivalente, tal equivalencia habrá de estar acreditada mediante certificación expedida por la Autoridad educativa correspondiente.

Aquellas personas que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación.

Si del examen de los documentos anteriormente relacionados se detectara que alguna persona no reúne los requisitos exigidos en la base 1 de la presente Resolución, se le requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos».

Debe decir:

«Las personas relacionadas en el listado provisional de admisión a la fase de formación presencial, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que sea publicada esa relación provisional, deberán aportar los siguientes documentos:

– Copia o fotocopia, debidamente cotejada con el original, del título de Educación Secundaria Obligatoria, del título de Técnico (Formación Profesional de Segundo Grado), equivalente o superior que posea.

En el caso de título equivalente, tal equivalencia habrá de estar acreditada mediante certificación expedida por la Autoridad educativa correspondiente.

Aquellas personas que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación.

– Informe de aptitud psicofísica exigido a los conductores y a las conductoras del grupo 2, sin perjuicio de lo establecido en la base 1, letra c). Dicho informe deberá ser expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores.

Si del examen de los documentos anteriormente relacionados se detectara que alguna persona no reúne los requisitos exigidos en la base 1 de la presente Resolución, se le requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos».